ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1193, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería fue creado mediante acuerdo municipal No. 015 de 1998, y se constituyó como una entidad de carácter Municipal, descentralizado, de atención y prevención de incendios y actividades conexas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

En este sentido, para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de sus funciones y con el fin de garantizar el normal funcionamiento de las actividades misionales la entidad requiere cada año realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos utilizados en operaciones de emergencias como guadañadoras, motosierras y sopladores, para su preservación y buen funcionamiento, en aras de mantenerlos en buen funcionamiento.

La entidad cuenta con los siguientes equipos que requieren ser mantenidos:

- DOS (02) MOTOSIERRA STHIL 661V
- DOS (02) MOTOSIERRA STHIL 260
- TRES (03) SOPLADORA BR 600 STHIL
- DOS (02) SOPLADORA BR 420 STHIL
- DOS (02) GUADAÑADORA STHIL

La necesidad que se pretende satisfacer es la carencia de personal y equipos para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las motosierras, sopladoras y guadañadoras del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montaría, equipos que es necesario mantenerlos funcionando correctamente para el normal funcionamiento del área operativa del CBOM.

Por lo anterior se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica idónea los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y entrega de repuestos para las motosierras, sopladoras y guadañadoras del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

La adquisición de estos servicios se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, requiere contratar MANTENIMIENTO Y REPARACION PARA MOTOSIERRAS, SOPLADORAS Y GUADAÑADORAS (INCLUYE REPUESTOS) PARA EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá realizar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y repuestos según la siguiente descripción

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
CADENA 325/50CM PARA MOTOSIERRA STHIL MS 250 O 260	20
CADENA STD P404 90 CM PARA MOTOSIERRA STHIL MS 660	15
ESPADA 1 6(90CM PARA MOTOSIERRA STHIL MS650/660) DUROMATIL	2
ESPADA 50 CM 325 PARA MOTOSIERRA STHIL MS260	2
BUJIA BOSCH-USR7AC	4
LIMA RABO RATA 200X5 5MM (7 7/8 x 5/32")	36
LIMA RABO RATA 200x4. 8MM	36
LIMA RABO RATA 200x 0MM(7 7/8 X 5/32")	36
LLAVE BUJIA REFORZADA	2
NAYLON DE 3.3. DE 10 MTS	1
NAYLON 20 M 3.3.PARA GUADAÑA STHIL	1
MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DE DOS (02) MOTOSIERRAS STHILL 661V (TRES VECES AL AÑO)	6
MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DE DOS (02) MOTOSIERRAS STHILL 260 (TRES VECES AL AÑO)	6
MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DE TRES (03) SOPLADORAS BR 600 STHIL (TRES VECES AL AÑO)	9
MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DE DOS (02) SOPLADORAS BR 420 STHILTRES VECES AL AÑO)	6
MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DE DOS (02) GUADAÑADORAS STHIL (DOS VECES AL AÑO)	4

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR: OBJETO – PRECIO, PLAZO ESTIMADO, FORMA DE PAGO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, LUGAR Y EJECUCIÓN DEL MISMO.

4.1. OBJETO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA MOTOSIERRAS, SOPLADORAS Y GUADAÑADORAS (INCLUYE REPUESTOS) PARA EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA.

4.2. PRECIO: El presupuesto oficial establecido para la contratación es de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($9.734.500,oo) MCTE, INCLUIDO IVA.**

4.3. PLAZO ESTIMADO: El plazo de la presente contratación es de Seis (06) meses, contados a partir del acta de inicio.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Montería.

4.5. FORMA DE PAGO: El Cuerpo de Bomberos pagara el valor del contrato de la siguiente forma: Tres pagos parciales de acuerdo con los mantenimientos y repuestos suministrados, una vez prestado el tercer y último servicio de mantenimiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor, contra la presentación de un informe final de ejecución y de cumplimiento del objeto contractual. Todas las entregas de los servicios de mantenimiento deberán estar debidamente certificados por el Supervisor designado y la presentación de los comprobantes de pagos de las obligaciones con el sistema general de seguridad social Integral, en los porcentajes legalmente establecidos.

4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Realizar los servicios de mantenimiento de los equipos de acuerdo a la descripción técnica del objeto a contratar del presente estudio previo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Atender las recomendaciones y sugerencias dadas por el supervisor del contrato.
4. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

5. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

4.6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar al contratista el precio por el cual serán adquiridos los servicios, en los términos y condiciones que se pacte en el contrato.
2. Supervisar la entrega de los servicios adquiridos.
3. Liquidar el contrato.
4. Las demás que las partes acuerden previamente.

4.6.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
b) Exigir, revisar, aceptar y controlar programas para a la correcta ejecución del contrato.
c) Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le solicite la entidad.
d) Vigilar la vigencia de las pólizas que amparen el contrato supervisado, en caso de que se hubieren exigido.
e) Dejar las constancias por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista.
f) Suscribir acta de inicio, las parciales y la de recibo final y liquidación del contrato, si es del caso.
g) Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista.
h) Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista.
i) Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como la terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la entidad, así como del inicio de proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal, las multas o la garantía del contrato.

4.7. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACION UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
31151600	Cadenas
27112802	Hojas de Sierra
26101732	Bujías de encendido
27111554	Afilador de cuchillas

25191720	Llaves de Bujías
31151504	Cuerda de Nylon
72154302	Servicios de instalación y mantenimiento de motores

5. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presupuesto oficial estimado de esta contratación se ha hecho teniendo en cuenta los servicios solicitados, los contratos anteriores realizados por la entidad con respecto a este mismo objeto y las cotizaciones efectuadas por empresas que prestan estos servicios. (Se anexa estudio de mercado).

Como resultado de lo anterior el presupuesto oficial detallado es el siguiente:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	31151600	CADENA 325/50CM PARA MOTOSIERRA STHIL MS 250 O 260	20	1.946.000
2	31151600	CADENA STD P404 90 CM PARA MOTOSIERRA STHIL MS 660	15	2.212.500
3	27112802	ESPADA 1 6(90CM PARA MOTOSIERRA STHIL MS650/660) DUROMATIL	2	1.258.000
4	27112802	ESPADA 50 CM 325 PARA MOTOSIERRA STHIL MS260	2	429.000
5	26101732	BUJIA BOSCH-USR7AC	4	68.000
6	27111554	LIMA RABO RATA 200X5 5MM (7 7/8 x 5/32")	36	360.000
7	27111554	LIMA RABO RATA 200x4. 8MM	36	360.000
8	27111554	LIMA RABO RATA 200x 0MM(7 7/8 X 5/32")	36	360.000
9	25191720	LLAVE BUJIA REFORZADA	2	42.000
10	31151504	NAYLON DE 3.3. DE 10 MTS	1	13.000
11	31151504	NAYLON 20 M 3.3.PARA GUADAÑA STHIL	1	26.000

12	72154302	MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DE DOS (02) MOTOSIERRAS STHILL 661V (TRES VECES AL AÑO)	6	480.000
13	72154302	MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DE DOS (02) MOTOSIERRAS STHILL 260 (TRES VECES AL AÑO)	6	480.000
14	72154302	MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DE TRES (03) SOPLADORAS BR 600 (TRES VECES AL AÑO)	9	900.000
15	72154302	MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DE DOS (02) SOPLADORAS STHIL BR 420 (TRES VECES AL AÑO)	6	480.000
16	72154302	MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DE DOS (02) GUADAÑADORAS STHIL (DOS VECES AL AÑO)	4	320.000
		VALOR TOTAL		**$9.734.500.oo**

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de servicios.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En razón de la cuantía del contrato a celebrar, que en este caso es de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($9.734.500.oo), INCLUIDO IVA,** esta contratación se hará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía reglada en el Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA" la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

El decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 en lo referente a la mínima cuantía señala:
"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicar por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responder las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicar un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima

cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicar los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el art culo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."
...

8. MECANISMOS DE COBETURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No se exigirán garantías para esta contratación de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.5.5. del decreto 1082 de 2015.: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)"

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones electrónicos y documento anexo a los Pliegos (Invitación) para participar en procesos de mínima cuantía. (ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015). (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021). Por lo tanto, el criterio de evaluación será el Precio mas bajo, al que se le asignarán 100 puntos.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. No.000041 de mayo 16 de 2024, expedida por el profesional encargado de las labores de Presupuesto:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION DE LA FUENTE	VALOR
2.1.2.02.01.004 CPC: MGA:	Productos metálicos , maquinarias y equipos	001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN ICLD	7,074,500.00
2.1.2.02.02.008.05.02 CPC: MGA:	Servicios de mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería	001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN ICLD	2,660,000.00
			Total CDP:	**$ 9,734,500.00**

Por todo lo anterior consideramos oportuno y conveniente se realice la presente contratación.

Mayo 23 de 2024

EVA CAROLINA SOTO MARTÍNEZ
Almacenista

Proyectó: Alfonso Guerra D
Asesor Externo
Revisó: Diana Ramos Pérez